



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE SANIDAD



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2024325003166331 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.9
Bogotá, D.C., 18 de noviembre de 2024

Doctor

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÀVILA

Dirección: Avenida 6 A No. 35 N -100 Oficina 212

Email: notificaciones@gha.com.co;

Teléfono: 602 659 40 75

Cali, Valle del cauca,

Asunto: Respuesta Petición de Historia Clínica

Referencia: Actos Sexuales Con Menor de 14 Años NUNC
730016099093202416781

Radicado: 2024340001873082

Con toda la atención, me permito dar respuesta a la solicitud de información allegada a esta Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, a través del radicado No. 2024340001872772, mediante la cual el abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÀVILA**, apoderado de la entidad financiera BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. solicitó a esta dependencia jurídica copia íntegra de la historia clínica del señor HECTOR RAMIREZ ZAPATA, quien se identifica con Cedula de Ciudadanía No. 16233399 correspondiente a los años 2015 hasta el año 2024.

Sobre el particular, es preciso manifestar que una vez verificada la información registrada en la Plataforma Tecnológica SALUD.SIS, se evidenció que el señor HECTOR RAMIREZ ZAPATA está adscrito al ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 23 "VENCEDORES", actualmente en estado ACTIVO tal y como se evidencia a continuación:

HECTOR RAMIREZ ZAPATA

Edad: 46 Años /7 meses /14 días	Sexo: Masculino	Sexo de identificación: Masculino	Documento: CC 16233399
Etnia: Ninguna de las anteriores	Grado: SARGENTO PRIMERO	Fuerza: Ejército Nacional de Colombia	Departamento: VALLE DEL CAUCA
Municipio: CARTAGO	Estado: Activo	Tipo de vinculación: Militares retirados fecha ingreso superior 8/Jun/1990	RH: O+
Fecha de caducidad:	Tiempo restante de afiliación:	Caja: 1793	Plan de afiliación: Cotizante
ESM de adscripción: BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 23 "VENCEDORES"		Teléfono(s):	Posición: 2
Celular(es): 3116616358			
Teléfono(s):	Celular(es): 3116616358	Categoría militar: SUBOFICIAL	Identificador ADRES: Sin registro
Curso de vida: Adultez	Quinquenal: 45 - 49 años	Discapacidad: Sin discapacidad	
Código Unidad Militar: 8999991181	Unidad Militar: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES		

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Carrera 7 No. 52-48 DISAN
Bogotá D.C.
disan_juridica@buzonejercito.mil.co



SC8310-1



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2024325003166331 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.9

Lo anterior significa, que es el ESM BATALLÓN DE INFANTERÍA No. 23 “VENCEDORES”, en cabeza de la C.T ELIANA MARCELA CONTRERAS PEREZ, email-Direccion.esmbiven@gmail.com; biven@buzonejercito.mil.co; conforme a la delimitación legal consagrada en el Decreto 1795 de 2000- Artículo 16, quien debe suministrar la información de historias clínicas que se encuentren registradas a nombre del señor HECTOR RAMIREZ ZAPATA, identificado con la C.C No. 16233399, siempre y cuando se allegue el poder de parte del titular de la historia clínica u orden judicial que así lo determine.

Lo enunciado, teniendo en cuenta las funciones asistenciales que les asiste a los dispensarios de Sanidad Militar, de conformidad con lo estipulado en el artículo 16 del Decreto 1795 de 2000.

“(…) ARTICULO 16.- FUNCIONES ASIGNADAS A LAS FUERZAS MILITARES.- *El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea serán las encargadas de prestar los servicios de salud a través de las Direcciones de Sanidad de cada una de las Fuerzas a los afiliados y sus beneficiarios del Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares, por medio de sus Establecimientos de Sanidad Militar; así mismo podrán solicitar servicios preferencialmente con el Hospital Militar Central o con Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y profesionales habilitados, de conformidad con los planes, políticas, parámetros y lineamientos establecidos por el CSSMP.*

Como se observa, del Sistema de Salud de las Fuerzas Militares –SSMP- hacen parte entre otras el Ministerio de Defensa y el Subsistema de Salud de las Fuerzas Militares al que pertenecen las Direcciones de Sanidad de cada fuerza y los Establecimientos de Sanidad Militar, lo que nos hace entes diferentes con funciones claras dentro del sistema, sin que se trate de una misma entidad, máxime cuanto el SSMP se administra en forma descentralizada y desconcentrada, según el artículo 6 del Decreto 1795 de 2000.

A la vez, aunque la Dirección de Sanidad del Ejército hace parte de dicha fuerza no es catalogada como una unidad militar y menos aún es una entidad asistencial (Establecimiento de Sanidad Militar), puesto que su misión y visión son diferentes a estas, toda vez que la Dirección de Sanidad solo dirige y coordina la prestación del servicio de salud dentro de la fuerza, sin realizar actividades asistenciales como si lo efectúan los Establecimientos de Sanidad Militar y Dispensarios Médicos Militares.

En este orden de ideas, queda claro que no se trata de una misma entidad la Dirección de Sanidad Ejército y los Establecimientos de Sanidad Militar, puesto que la primera es un ente administrativo y los segundos son entes asistenciales y descentralizados de la Dirección de Sanidad, ubicados en lugares diferentes para la prestación de sus servicios y desarrollo de sus funciones que le son propias.

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Carrera 7 No. 52-48 DISAN
Bogotá D.C.
disan.jurdica@buzonejercito.mil.co



SCR310-1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2024325003166331 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.9

En lo que respecta a la copia del historial médico, debe indicarse que esta Dirección de Sanidad Militar es un ente meramente administrativo y no asistencial, por lo cual no reposa ninguna clase de Expediente Médico y/o Historia clínica, a menos que sea entregado por el solicitante en un proceso de Junta Médico Laboral, con relación a lo anterior es apropiado citar lo que está establecido el artículo 13 de la Resolución 1995/99 la cual señala:

Resolución 1995 de 1999 Artículo 13: “CUSTODIA DE LA HISTORIA CLÍNICA.

La custodia de la historia clínica estará a cargo del prestador de servicios de salud que la generó en el curso de la atención, cumpliendo los procedimientos de archivo señalados en la presente resolución, sin perjuicio de los señalados en otras normas legales vigentes. El prestador podrá entregar copia de la historia clínica al usuario o a su representante legal cuando este lo solicite, para los efectos previstos en las disposiciones legales vigentes.”

Igualmente se hace denotar lo establecido en la ley 1755 de 2015, la cual consagra lo siguiente:

“Artículo 24. Informaciones y documentos reservados. Solo tendrán carácter reservado las informaciones y documentos expresamente sometidos a reserva por la Constitución Política o la ley, y en especial:

- 1. Los relacionados con la defensa o seguridad nacionales.*
- 2. Las instrucciones en materia diplomática o sobre negociaciones reservadas.*
- 3. Los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las hojas de vida, la historia laboral y los expedientes pensionales y demás registros de personal que obren en los archivos de las instituciones públicas o privadas, así como la historia clínica.*
- 4. Los relativos a las condiciones financieras de las operaciones de crédito público y tesorería que realice la nación, así como a los estudios técnicos de valoración de los activos de la nación. Estos documentos e informaciones estarán sometidos a reserva por un término de seis (6) meses contados a partir de la realización de la respectiva operación.*
- 5. Los datos referentes a la información financiera y comercial, en los términos de la Ley Estatutaria [1266](#) de 2008.*
- 6. Los protegidos por el secreto comercial o industrial, así como los planes estratégicos de las empresas públicas de servicios públicos.*
- 7. Los amparados por el secreto profesional.*
- 8. Los datos genéticos humanos.*

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Carrera 7 No. 52-48 DISAN
Bogotá D.C.
disan.jurdica@buzonejercito.mil.co



SCR310-1





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2024325003166331 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DISAN-1.9

Parágrafo. Para efecto de la solicitud de información de carácter reservado, enunciada en los numerales 3, 5, 6 y 7 solo podrá ser solicitada por el titular de la información, por sus apoderados o por personas autorizadas con facultad expresa para acceder a esa información”.

Atendiendo la imposibilidad de suministrar la historia clínica solicitada por su despacho, se envió oficio remitatorio al ESM BIVEN BATALLÓN DE INFANTERÍA NO. 23 “VENCEDORES”, mediante radicado Orfeo No. 2024325031128203 (Anexo).

De conformidad con lo anterior, esta Dirección de Sanidad en lo que es de competencia legal, emite respuesta de fondo a lo solicitado por usted.

En espera de su comprensión y aceptación de las anteriores razones

Por orden del señor Coronel (EC)
LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZÓN
Director de Sanidad Ejército

Cordialmente,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Mayor LESLIE CATHERINNE BARRERA ALVARADO
Oficial de Gestión Jurídica Disan Ejército

Anexo: Uno. Radicado Orfeo No. 2024325031128203 en Seis (6) folios
Dos. Constancia envío en un (1) folio

Elaboró: PD. Caren Milena Romero
Asesora Jurídica Disan Ejército.

Revisó: PS. Diego Fernando Cardozo Arias.
Asesor Jurídico Disan Ejército.

PATRIA HONOR LEALTAD

Entrada Principal Carrera 7 No. 52-48 DISAN
Bogotá D.C.
disan.jurdica@buzonejercito.mil.co



SCR310-1

